



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 9 de octubre de 2001

Número 162

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		Diversos Ayuntamientos.....	8 a 15
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	1 a 3	Mancomunidad de Servicios "Casagrande" . . .	16
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. . .	3 a 5	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		Juzgado de 1ª Instancia.....	16
Ayuntamiento de Ávila	5 a 8		

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.485

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Dirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con el art. 171 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre y el art. 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por causa y en fecha siguientes:

(IB.- Insuficiencia de Bienes DD.- Domicilio Desconocido)

DEUDOR	REGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
GARCIA CASTAÑAR, DAVID	AGRARIO	051001911195	IB	17/05/01	6-7/99	26128
GONZALEZ BARBEITO, BERNARDO	AGRARIO	050019575905	IB	17/05/01	1/97 A 7/99	350931
HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS	AGRARIO	280118448714	DD	17/05/01	5/95, 1-5/97 Y 12/98 A 12/99	500036
JIMENEZ AMOR, FERNANDO	AGRARIO	050018809706	IB	17/05/01	5-12/99	129211
KHRYPUNOV, HERMAN	AGRARIO	051002783892	DD	17/05/01	6-7/99	26128
LOPEZ GABARREZ, RAMON	AGRARIO	051001820360	IB	17/05/01	10-12/99	39192
LOPEZ MENDOZA, SAUL	AGRARIO	051002963243	IB	17/05/01	10/99	13064
MARTIN ENCINAR, JULIAN	AGRARIO	050013840676	IB	17/05/01	8-12/99	65320
MARTIN MUÑOZ, ROGELIO	AGRARIO	330077981417	IB	17/05/01	1-12/99	143703
SALAZAR MENDOZA, FATIMA	AGRARIO	051002053867	DD	17/05/01	10/97 A 10/98	25015
SANCHEZ VINUESA, JULIAN	AGRARIO	050013429034	IB	17/05/01	1-12/99	156767
TIEMBLO NOGAL, ANTONIO	AGRARIO	050009701709	DD	17/05/01	1-5/97	56274
VAZQUEZ SALAZAR, AURORA	AGRARIO	461043227865	IB	17/05/01	1-12/99	91448
VAZQUEZ SALAZAR, MARIA BELEN	AGRARIO	051002872206	IB	17/05/01	3-5/99	34992
CASTILLO DUQUE, EDUARDO	AUTONOMO	280144533125	IB	17/05/01	8/90 A 8/93, 12/93 A 12/94 Y 6/97 A 9/98	2029091

DEUDOR	REGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
GALLO CORRALES, JULIO CESAR	AUTONOMO	280354623304	DD	17/05/01	797 A 2/98, 9/98 Y 2-7/99	508546
GARCIA BLAZQUEZ, JESUS	AUTONOMO	050008025124	IB	17/05/01	8/95 A 4/97	610832
GOSAIN, YASH PAUL	AUTONOMO	051000435583	DD	17/05/01	7-12/93 Y 1-3/94	284584
MORENO GARCIA, SANTIAGO	AUTONOMO	050014259392	IB	17/05/01	1/94 A 6/98	2061745
RODRIGUEZ CANO, VALENTIN	AUTONOMO	450022681049	DD	17/05/01	12/93 A 6/98	865400
CASTILLO DUQUE, EDUARDO	GENERAL	19100045482	IB	17/05/01	9/92	38580
GALLO CORRALES, JULIO CESAR	GENERAL	05100520583	DD	17/05/01	12/96 Y 1/97	99227
RODRIGUEZ CANO, VALENTIN	GENERAL	43103610013	DD	17/05/01	8/98 A 7/99	1093157
GONZALEZ BLAZQUEZ, MARIA ANGELES	R.DIVERSOS	050013148744	IB	17/05/01	1/98 A 9/99	1081824

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 19 de septiembre de 2001.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

- 000 -

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Dirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con el art. 171 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre y el art. 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por causa y en fecha siguientes:

(IB.- Insuficiencia de Bienes DD.- Domicilio Desconocido)

DEUDOR	REGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
BLAZQUEZ CORTES, VICENTE	AGRARIO	050019237718	DD	13/07/01	4-8/97	46338
GALLEGO MEDINA, EVA MARIA	AGRARIO	050019644007	IB	22/06/01	1-12/99	156767
LIZANA ROBLEDO, PEDRO	AGRARIO	050018053409	DD	22/06/01	2-12/95 Y 12/96 A 12/99	1224422
MUÑOZ FAMILIAR, JOSE MARIA	AGRARIO	050019021789	IB	18/06/01	11-10/97 Y 11/98 A 11/99	307614
RETAMAL NOGAL, LORENZO	AGRARIO	050010522064	IB	18/06/01	8-12/95, 1/97 A 12/99	478056
ARAGON FONTENLA, TOMAS	AUTONOMO	28365126178	IB	22/06/01	11/94 A 3/97	1039996
BOGA GARCIA, JESUS MANUEL	AUTONOMO	33102688024	IB	22/06/01	1/98A 6/00	1292849
CASTRONUEVO LLORENTE, LUIS ANGEL	AUTONOMO	400015260557	IB	18/06/01	1/98 A 9/99	777038
CUMPLIDO PLAZA, FELIX	AUTONOMO	280033022916	DD	22/06/01	10/98 A 6/00	832125
GARCIA FERNANDEZ, RAFAEL	AUTONOMO	2888573017	DD	18/06/01	1/94 A 11/96, 12/97 Y 5/98	1126120
GOMEZ RIO, VICTORIANO	AUTONOMO	050013391749	IB	13/07/01	5/97 A 6/00	1177973
RUFES LOPEZ, YOLANDA	AUTONOMO	050016997321	IB	18/06/01	1-11/96	284708
ULLOA PEREZ, MARIANO	AUTONOMO	050014904141	DD	13/07/01	7/99 A 6/00	526079
ARAGON FONTENLA, TOMAS	GENERAL	43100415477	IB	22/06/01	10/94 A 1/95	184460
FIBRO PAN, S.A.	GENERAL	05003256511	IB	13/07/01	1/92 A 9/00	32907453
FIBRO PAN, S.A.	GENERAL	05003256511	IB	3/08/01	1/92 A 9/00	32907453
MERCHAN ZAMORANO, JUAN ESTEBAN	GENERAL	05100611523	DD	1/06/01	2-5/99	39076
GONZALEZ CALERA, LUIS	RESP.INEM	050014362153	IB	13/07/01	10/94 A 5/95	987842

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 19 de septiembre de 2001.
El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

DIPUTACIÓN **PROVINCIAL DE AVILA**

Número 3.531

Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1/2001 (Convenio con Dirección General de Tráfico, año 2001).

2.- OBJETO DE CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: obra "Señalización de varias carreteras de la Red Provincial de Carreteras de la Provincia de Ávila" (Convenio con Dirección General de Tráfico, año 2001).
- b) Lugar de ejecución: Red provincial de carreteras de la provincia de Ávila.
- c) Plazo de ejecución: dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 30.944.285 ptas., IVA incluido (185.978,90 euros).

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 618.886 ptas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Domicilio: C/ Sancho Dávila, nº 4.

- c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.
- d) Teléfono: 920-357150.
- e) Telefax: 920-357168.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo G. Subgrupo 5. Categoría e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 6 de noviembre de 2001.
- b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; C/ Sancho Dávila nº 4; 05001-Ávila (de 09,00 a 14,00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).
- b) Domicilio: C/ Sancho Dávila nº 4.
- c) Localidad: Ávila.
- d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanales, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 7 de noviembre de 2001, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 7 de noviembre.
- e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando

se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 2 de octubre de 2001.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

- 000 -

Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1/2001 (Plan de Accesos 2001).

2.- OBJETO DE CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: obra "Acondicionamiento de los accesos a Garganta de los Hornos, Las Marías, Casas del Camino y Pascualcobo (Riocabado)" (Plan de Accesos 2001).
- b) Lugar de ejecución: Garganta de los Hornos, Las Marías, Casas del Camino y Pascualcobo (Riocabado).
- c) Plazo de ejecución: tres meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 34.008.802 ptas., IVA incluido (204.397,02 euros).

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 680.176 ptas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Domicilio: C/ Sancho Dávila, nº 4.
- c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.
- d) Teléfono: 920-357150.
- e) Telefax: 920-357168.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 6 de noviembre de 2001.
- b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; C/ Sancho Dávila nº 4; 05001-Ávila (de 09,00 a 14,00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).
- b) Domicilio: C/ Sancho Dávila nº 4.
- c) Localidad: Ávila.
- d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanales, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 7 de noviembre de 2001, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 7 de noviembre.
- e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 2 de octubre de 2001.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

- 000 -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.533

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2001, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL ARUP 1/16 “VEREDA DEL ESQUILEO”. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.-

PROMOTOR Y PROPIETARIO ACTUAL: CONSTRUCCIONES CANDIL, S.A. AVDA. 18 DE JULIO, Nº 20. 05001 ÁVILA.

SITUACIÓN: AVDA. JUAN CARLOS I (CTRA. DE VILLACASTÍN).

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Sub-delegación del Gobierno en Ávila, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad. Centro de Gestión Catastral, Comisión Territorial de Urbanismo.

Vista la documentación presentada el 13 de julio de 2001, por el Arquitecto D. Guillermo Resina Martín, Visada por el C.O.A.C. y L.E. en esa misma fecha y teniendo en cuenta que el presente documento tiene por objeto la modificación del Plan Parcial y proyecto de actuación ARUP 1/16 Vereda del Esquileo de Ávila, de donde resulta:

I.- El Plan Parcial se aprobó definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 8 de septiembre de 1999 (B.O.P nº 174 del 19/10/1999) y corregido el 07/12/1999 (B.O.P. nº 213 del 12/12/1999), corregido a su vez conforme a lo publicado el B.O.C. y L. nº 99 de 24/05/2000.

II.- La modificación del Proyecto de Actuación del sector ARUP 1/16 Vereda del Esquileo de Ávila,

aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 8 de septiembre de 1999 (B.O.P. nº 174 del 19/10/1999) y corregido el 07/12/1999 (B.O.P. nº 213 del 12/12/1999), corregido a su vez conforme a lo publicado el B.O.C. y L. nº 99 de 24/05/2000. y en el que se establecían y se determinaban las cargas, beneficios y derechos de las partes interesadas en el sector.

III.- Las modificaciones proyectadas afectan a las parcelas nº 1 a nº 7 en los siguientes términos:

Parcela nº 1: Superficie edificable.- Pasa de 1.055 m² a 825 m². Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.65 m²/m² a 0.51 m²/m².

Parcela nº 2: Ordenanza.- Pasa de RUS II RUS II y RUI II. Superficie edificable.- Pasa de 799 m² a 806 m². Número de viviendas.- Pasa de 2 a 4. Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.48 m²/m² a 0.49 m²/m².

Parcela nº 3: Superficie edificable.- Pasa de 3.670 m² a 3.651 m². Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.86 m²/m² a 0.85 m²/m².

Parcela nº 4: Superficie edificable.- Pasa de 3.625 m² a 3.692 m². Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.85 m²/m² a 0.87 m²/m².

Parcela nº 5: Superficie edificable.- Pasa de 1.704 m² a 1.701 m².

Parcela nº 6: Superficie edificable.- Pasa de 3.939 m² a 3.928 m². Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.72 m²/m² a 0.71 m²/m².

Parcela nº 7: Superficie edificable.- Pasa de 7.000 m² a 7.189 m². Número de viviendas.- Pasa de 49 a 70. Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 1.63 m²/m² a 1.68 m²/m².

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto, vista la Disposición Transitoria Sexta, en relación con el artículo 58 y los artículos 33.3 b, 46, 50 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121, y 136.1º y anexo) conforme a lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto (B.O.C. y L. 10.08.99) por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos.

Considerando lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C. y L. 27/10/98 y B.O.P. 16/12/98), complementándose dicha aprobación mediante Orden de 16 de marzo de 1999 (B.O.C. y L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), en cuyo desarrollo se tramitó el Plan Parcial Vereda del Esquileo bajo la denominación de ARUP. 1/16, según resultó aprobado por el Pleno Municipal el 8 de septiembre de 1999, y corregido el 07/12/1999 (B.O.P. nº 213 del 12/12/1999), corri-

do a su vez conforme a lo publicado en el B.O.C. y L. nº 99 de 24/05/2000, siendo publicado en el B.O.P. de 19/10/99. Asimismo, se considera también lo establecido en el Proyecto de Actuación aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en la misma sesión, en relación con la regulación contenida en la legislación aplicable (arts. 75, 76, 77, y 82 de la Ley 5/1999).

Por todo lo expuesto, **LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD ACORDÓ:**

Primero: Aprobar inicialmente proyecto modificado de Plan Parcial y Proyecto de Actuación ARUP 1/16 Vereda del Esquileo de Ávila, redactado por el Arquitecto Don Guillermo Resina Martín, visado por el C.O.A.C. y L.E. el 13/07/01, por iniciativa de D.^a Teresa García Benítez, en representación de Construcciones Candil, S.A., siendo el único propietario del sector.

Dicha modificación se tramita teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C. y L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C. y L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), así como las condiciones particulares incluidas al efecto en el citado Plan Parcial publicado en el B.O.P. de 19 de septiembre de 1999 y corregido el 07/12/1999 (B.O.P. nº 213 del 12/12/1999), y conforme a lo publicado en el B.O.C. y L. nº 99 de 24/05/2000, todo ello en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios.

Tercero: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y al Registro de la Propiedad, para su conicimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los interesados. Al objeto de

que pueda consultarse el expediente, éste se encuentra a disposición de quien lo desee en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, nº 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Compensación. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Lo que se hace público para general conicimiento y efectos oportunos.

Ávila, 24 de septiembre de 2001.

El Alcalde Acctal., *Miguel Ángel García Nieto.*

– ooo –

Número 3.559

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2001, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales que deben regir durante el ejercicio de 2001 que se relacionan a continuación:

- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

- ORDENANZA Nº 1 IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.

- ORDENANZA Nº 2 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- ORDENANZA Nº 3 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

- ORDENANZA Nº 4 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- ORDENANZA Nº 7 TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

- ORDENANZA Nº 8 TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

- ORDENANZA Nº 9 TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O INDUSTRIAS.

- ORDENANZA Nº 10 TASA POR ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO.

- ORDENANZA Nº 11 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

- ORDENANZA Nº 12 TASA POR SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIBOS DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS.

- ORDENANZA Nº 13 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES.

- ORDENANZA Nº 14 TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL ENCAMINADA A LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS EN ALMACENES MUNICIPALES.

- ORDENANZA Nº 15 TASA MUNICIPAL POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

- ORDENANZA Nº 16 TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

- ORDENANZA Nº 17 TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN LA VÍA PÚBLICA.

- ORDENANZA Nº 18 TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

- ORDENANZA Nº 19 TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VALLAS U OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

- ORDENANZA Nº 20 TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

- ORDENANZA Nº 21 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- ORDENANZA Nº 22 TASAS POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA Y ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

- ORDENANZA Nº 23 TASA POR ACOMETIDA A LA RED DE AGUA.

- ORDENANZA Nº 24 TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, ALMACENES Y SERVICIO EN

CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.

- ORDENANZA Nº 25 TASA POR SERVICIO DE MERCADO Y SITUADO DE GANADOS.

- ORDENANZA Nº 26 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

- ORDENANZA Nº 27 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE ESCOMBROS.

- ORDENANZA Nº 28 TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

- ORDENANZA Nº 29 TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTÁCULOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

- ORDENANZA Nº 30 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESCATE DE PERROS DE LA VÍA PÚBLICA.

- ORDENANZA Nº 31 TASA POR INSTALACIÓN DE CARTELES SOBRE TERRENOS PÚBLICOS Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS.

- ORDENANZA Nº 32 ORDENANZA DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE LAS VÍAS URBANAS EN LA CIUDAD DE ÁVILA (O.R.A.).

- ORDENANZA Nº 33 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA E INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE LA ZONA NORTE.

- ORDENANZA Nº 34 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO.

- ORDENANZA Nº 36 PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES UNIVERSITARIOS.

- ORDENANZA Nº 37 PRECIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE AYUDA Y COMEDOR A DOMICILIO.

- ORDENANZA Nº 38 PRECIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA.

- ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR UTILIZACIÓN DE APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS DE LOS EDIFICIOS DEL RASTRO Y LOS GERÓNIMOS.

- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR SERVICIOS DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES.

- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR SERVICIO DE SANEAMIENTO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ávila, 4 de octubre de 2001

El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda,
Félix Olmedo Rodríguez.

- ooo -

Número 3.532

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA IAE

ANUNCIO

Por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 28 de septiembre de 2001 se ha aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la Matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio de 2001, el cual se expone al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón Fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 4 de octubre hasta el día 4 de diciembre de 2001, ambos inclusive, durante el cual podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes en cualquier oficina de los bancos y cajas de ahorros de la Ciudad de Ávila, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio fiscal.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación, antes del último día de pago en voluntaria, en el Servicio de Recaudación Municipal, C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del banco o caja de ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada así como el de los intereses de demora correspondientes a esta. Este recargo será del 10 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de las cuotas reseñadas en las entidades financieras de la plaza, dirigiendo la comunicación al Servicio de Recaudación Municipal.

Ávila, a 28 de septiembre de 2001

El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, p.d.
(Res. 05.07.99), *Félix Olmedo Rodríguez.*

-ooo-

Número 3.526

Ayuntamiento de Puerto Castilla

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE HACE SABER** a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.-Certificación de nacimiento.
- 2.-Informe de conducta, expedido por la Autoridad Local de este municipio, el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.
- 3.-Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Puerto Castilla, a 3 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– ooo –

Número 3.443

Ayuntamiento de Solosancho

ANUNCIO

Por parte de Dña. Petra María Nieves del Pozo Caballero, con N.I.F. 70793793T se ha solicitado licencia para la construcción de un edificio de dos plantas para la actividad de Centro Rural, en la calle Subida a Ulaca s/nº, de Villaviciosa-Solosancho, parcela nº 1004, polígono 7, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solosancho, 17 de septiembre de 2001

El Alcalde, *Jesús Martín Alonso*.

Número 3.522

Ayuntamiento de Garganta del Villar

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2001, el Presupuesto General para el ejercicio 2001, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas. Este acuerdo se considerará definitivo, si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2001.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Pesetas	Euros
1.- Ingresos directos,	633.720	3.808,74
3.- Tasas y otros ingresos,	859.000	5.162,69
4.- Transferencias corrientes,	1.398.233	8.403,55
5.- Ingresos patrimoniales,	1.560.000	9.375,79
7.-Transferencias de capital	900.000	5.409,11
Total ingresos,	5.350.953	32.159,88

GASTOS

A) Operaciones corrientes	Pesetas	Euros
1.- Gastos de personal,	922.000	5.541,33
2.- Gastos en bienes corrientes corrientes y servicios,	2.450.000	14.724,80
4.- Transferencias corrientes,	183.000	1.099,86
B) Operaciones de capital		
6.- Inversiones reales,	1.795.953	10.793,89
Total gastos,	5.350.953	32.159,88

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General de 2001.

A) Plaza de funcionario: 1. Con Habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Grupo B. Nivel 16. Agrupada con Cepeda de la Mora, Navadijos y Mengamuñoz.

B) Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente

contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Garganta del Villar, a 22 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

-ooo-

Número 3.496

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley, y artículo 38,2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2001, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar expediente núm. 1/2001 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen es como sigue:

Partida	Denominación	Importe
01-1-12000	Retribuciones funcionarios	1.176
01-4-21000	Conservación, Reparación y Mantenimiento	200.000
01-1-22200	Suminis. Serv. Telefónico	
	Casa Consistorial	50.000
01-4-22000	Material Suministro y otros	550.000
01-4-22001	Prensa, Revistas, Libros y Publ.	100.000
01-4-22100	Suministro Alumb. Público	400.000
01-4-22103	Comisiones y Premios cobranza	100.000
01-7-61002	Finaliz. Habitat Minero y Nuevo 2001	1.156.276
01-4-62200	Inver. Edifi. para Serv. Const. Edificio	1.918.548
01-4-62203	Transformador Eras del Caorzo	2.800.000
01-4-62204	Obras Convenio INEM 2001	1.724.000
	TOTAL PESETAS.....	9.000.000

En Cardeñosa, a 22 de agosto de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.491

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 25 de junio de 2001, con el voto favorable de cinco concejales, siendo cinco los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de Modificación de Ordenanza y Tarifas de Abastecimiento Agua y Alcantarillado y aprobación de la Ordenanza número Cuatro de Tasa por licencias Urbanísticas y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-El referido acuerdo de Modificación e Imposición de Tasas y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

3.-Contra los presentes acuerdos definitivos de Modificación e Imposición y ordenación de Tasas sobre Agua, Alcantarillado y Licencias Urbanísticas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia o recurso de reposición en el plazo de un mes, en este Ayuntamiento.

El texto de la ordenanza es del anexo a este Edicto, y que a continuación se transcribe.

Neila de San Miguel, 25 de junio de 2001.

El Alcalde P.A., *Ilegible*.

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artícu-

los 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servidos o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos Inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes

A) La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo. (Incluir tarifa).

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo Inmediato posterior.

–Cuota mínima: 800 pesetas.

–El metro cúbico: 50 pesetas/m3.

Artículo 6º.-Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual/semestral. Con carácter previo, los sujetos pasivos vendrán obligados la declaración de alta en el correspondiente padrón.

Del mismo modo, los sujetos pasivos vendrán obligados a comunicar cualquier variación que se produzca con transcendencia tributaria, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda incorporarlas de oficio cuando tenga constancia de ellas y no hayan sido comunicadas.

2. La Tasa se exaccionará mediante recibos derivados del padrón anual, que será objeto de exposición pública.

3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4. (Esta Tasa podrá exacionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de Alcantarillado y Basura).

Artículo 7º.-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 8º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.-La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 25-6-2001.

2.-La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 25-6-2001 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

El Alcalde, P.A., *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

ORDENANZA NÚMERO 2. Ordenanza reguladora

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo

106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.-Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.-Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, los que soliciten la licencia o los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad local.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedad y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiese a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la

red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija.

* 50.000 Pesetas/Acometida.

Artículo 6.-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad Municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.-Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Al solicitar la licencia de acometida el solicitante ingresará en concepto de depósito el equivalente al por ciento de la cuota establecida en el art. 5.1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de junio de 2001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 25 de junio de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, P.A., *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL Nº 4

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20-4, de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2. 1.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo anterior, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

2. **Obligación de contribuir.-** La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

3. **Sujeto pasivo.** - a) Son sujetos pasivos de la tasa; en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local.

b) Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3. 1.- Se tomará como base imponible de la tasa el coste real de la obra o construcción.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

Tasa por el coste de ejecución material de la Obra: 2 por ciento.

EXENCIONES O BONIFICACIONES.

Artículo 4.- No se concederá exención o bonificación alguna.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 5.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

a) De los elementos esenciales de aquéllas. Cuando supongan un aumento de la base imponible respecto de la declarada por el interesado, la notificación deberá expresar de forma concreta los hechos y elementos que la motivan.

b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 6.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectiva por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Las cuotas correspondientes a la presente, Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo 8.- Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo 9.- En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 100 por 100 de los derechos a ellos correspondiente.

Artículo 10.- No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 11.- Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en

cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo 12.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 14.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración de formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.-La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 25 de junio de 2001, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.-La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil uno.

El Alcalde, P.A., *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

– ooo –

Número 3.597

Ayuntamiento de Ríocabado

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente

completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 151 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2º - del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ríocabado, a 2 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– ooo –

Número 3.530

Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

DON J. LUIS HERRANZ MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2001 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Así mismo y en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/88 se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	21.850.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos	300.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	10.449.152 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	12.500.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	4.988.400 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

- 6.- Enajenación de inversiones
reales, 100.000 ptas.
7.- Transferencias de capital, 2.342.776 ptas.

Total ingresos, 52.530.328 ptas.

GASTOS:**A) OPERACIONES CORRIENTES**

- 1.- Remuneración de personal, 10.550.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes
y servicios, 21.700.000 ptas.
3.- Gastos financieros, 1.000.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes, 1.950.000 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

- 6.- Inversiones reales 14.095.428 ptas.
7.- Transferencias de capital, 1.734.900 ptas.
9.- Variación de Pasivos financieros, 1.500.000 ptas.

Total gastos, 52.530.328 ptas.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO

1. Con habilitación nacional. 1 Plaza
De la Corporación 1 Plaza

PERSONAL LABORAL 2 Plazas

Total puestos de trabajo 3 Plazas

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88 artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Naval moral de la Sierra, a 21 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 3.589

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Peno de esta corporación, en sesión celebrada el día 27 de sep-

tiembre de 2001, los acuerdos de imposición y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales que a continuación se relacionan, se exponen al público en la Secretaría de este ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 17,1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, los acuerdos mencionados, automáticamente, se entenderán definitivamente adoptados conforme dispone el párrafo segundo del número 3 del artículo y Ley enumerados.

Los acuerdos de imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales se refieren a los siguientes tributos.

- Tasa de Cementerio Municipal.

Horcajo de las Torres a 28 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

– o0o –

Número 3.582

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

DECRETO: D. ARTURO DÍAZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, provincia de Ávila

Haciendo uso de las atribuciones que me son conferidas por la Legislación vigente, **RESUELVO:**

1º.- Delegar en el 1º Teniente de Alcalde, Dª Mª Teresa González Peñafiel, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía a fin de sustituir al Sr. Alcalde, por vacaciones del titular, entre los días 1 al 15 de Octubre, ambos inclusivos. Notifíquese al interesado y hagase público.

2º.- Esta delegación surtirá efectos en las fechas señaladas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en todo caso, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En Santa María del Tiétar a 28 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.572

Mancomunidad de Servicios "Casagrande"

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución de la Mancomunidad de Servicios "CASAGRANDE" por la que se anuncia la contratación del suministro de Contenedores para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de suministro de Contenedores para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, conforme el siguiente contenido:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro de Contenedores para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Anexo I.

II.- Tipo de licitación.- Ascende a DOCE MILLONES (12.000.000) DE PESETAS.

III.- Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4-623-0001 del presupuesto General de 2001.

IV.- Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas de la Mancomunidad, departamento de contratación, ubicadas en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

V.- Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VI.- Garantía definitiva.- El 4% del presupuesto.

VII.- Presentación de proposiciones.- Durante los VEINTISÉIS DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX.- Modelo de proposición.- El recogido en la Cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Las Navas del Marqués a 25 de septiembre de 2001.

El Presidente, *Gerardo Pérez García.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.569

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE MADRID

EDICTO

D. Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA:

JUEZ QUE LA CITA: D. LORENZO VALERO BAQUEDANO

Lugar: MADRID

Fecha: Veinticuatro de septiembre de dos mil uno.

Los precedentes escritos (dos) presentados el 13-09-01 y 20-09-01 por la Procuradora Dª Mercedes Rodríguez Puyol, a los que se adjuntan, respectivamente, un ejemplar del Boletín Oficial del Estado de fecha 8-09-01 y otro del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 13-09-01, en los que aparecen publicados los edictos anunciando la subasta de la finca registral núm. 10.723 del Registro de la Propiedad de Aronas de San Pedro; únense a los autos de su razón a los efectos legales oportunos.

Asimismo y por presentado el 5-9-01 por Dª Mª José Sánchez Tierraseca, perito que efectuó el avalúo de la finca objeto de subasta, el precedente escrito, únase a los autos de su razón.

Vistas las manifestaciones contenidas en dicho escrito, RECTIFÍQUESE la valoración de la finca núm. 10.723, sita en la localidad de Arenas de San Pedro, pasando de una valoración inicial de 55.279.000 ptas. a 7.897.100 ptas., y en su consecuencia, líbrense nuevos edictos para su publicación en el BOE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila rectificando la Condición 1ª en los términos anteriormente descritos; y entreguense dichos edictos a la Procuradora de la parte actora a fin de que cuide de su diligenciado con amplias facultades.

Así lo acuerda, manda y firma SSª. Doy fe.

Firmas, Ilegibles.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de dos mil uno.

Firma, *Ilegible.*